

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 009 2013 00079 00
Demandante	Fabiola del Rosario Méndez Galeano
Demandados	Sofía Galeano viuda de Méndez y otros.
Auto sustanciación Nro.	866
Asunto	Corre traslado dictamen pro 3 días

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Para los efectos dispuestos en el numeral 6º del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a las partes del dictamen pericial aportado por perito Raúl Alberto Barrera a PDF 68 ([68Memorial20230817.pdf](#)), por el lapso de tres (3) días, en los términos del artículo 108 ibídem. Se advierte a los extremos procesales que, respecto de la experticia no es plausible nuevas objeciones, solo se permite solicitudes de complementación o aclaración.

Fenecido dicho intervalo se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 29/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 079 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f94aef68a795dca866e60bbdee53287eb9488abbe5be0c2c59fa4a1738410a**

Documento generado en 28/08/2023 01:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>